

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante No.
11001400305320210058600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la liquidadora Celmira Amaris Echavez, tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, como se observa a ítem 19 del presente asunto.

2.- A fin de continuar con el trámite, por secretaria requiérase a la liquidadora Celmira Amaris Echavez, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 23 de julio de 2021, para tal fin remítase el link del expediente.

3.- Requerir a la secretaria, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 y 6 del auto de fecha 23 de julio de 2021, esto es realizar el emplazamiento de los acreedores de la deudora Gloria Milena Murcia Galindo.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 177 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 de Octubre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria